

SESIÓN N° 9, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Mª Remedios Lajara Domínguez

Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

D. Daniel Jiménez Ortiz

Dña. María Isabel Pérez Millán

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. Mª Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las veinte horas y doce minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veintiséis, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 1229093Z).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2026, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (EXPTE. 1222171K).-

Se da cuenta de la siguiente:

Resolución 13/2026, de 4 de febrero de 2026, de la Comisión de Transparencia de la Región de Murcia, sobre inadmisión de reclamación interpuesta por Soy Su Voz Yecla en relación con la adopción de medidas de seguridad en vivienda en situación de riesgo.

3º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTES. 1189024Y, 1081479E).-

1. Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Acelera Informática y Tecnología: Contrato Menor de Suministro de “Adquisición de material informático 2025” (Expte. 1189024Y) 6.400,39 €.

2. Certificaciones de obra.

Se aprueban las siguientes:

- Certificación nº 3 de la obra “Acondicionamiento de recorridos en el monte público Cerro del Castillo” dispuestas en la Actuación 5. Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino ‘Yecla ES+’, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.6/25)” (Expte. 1081479E), por importe de 45.881,84 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ingeniería Ortín, S.L.
- Certificación nº 4 y última de la obra “Acondicionamiento de recorridos en el monte público Cerro del Castillo” dispuestas en la Actuación 5. Eje 2 del Plan de Sostenibilidad Turística en destino ‘Yecla ES+’, financiadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU” (C.O.6/25)” (Expte. 1081479E), por importe de 717,66 €, suscrita por la Dirección Técnica a favor de la contratista Ingeniería Ortín, S.L.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 1020318J, 1231225K, 1231413X, 1228690P).-

1. Procedimiento selectivo convocado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022: resolución de recursos de alzada, contratación laboral fija de D. y creación de Bolsa de Empleo de Mecánico (Expte. 1020318J).

Vista cuanta documentación obra en los expedientes 1020318J y 1084886M

(solicitudes), correspondientes al procedimiento selectivo convocado por este Ayuntamiento para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2 (según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, EBEP), y las complementarias que figuren en el Presupuesto Municipal.

Siendo el puesto de destino a cubrir, una vez finalizado el procedimiento selectivo, el de Mecánico/Mantenedor del Parque Móvil municipal.

Habiéndose adoptado por el Órgano de Selección, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, los acuerdos que a continuación se transcriben en su tenor literal, hechos públicos el día 5 de diciembre de 2025 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es:

1º. Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, en el procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con las calificaciones obtenidas por los mismos:

<i>ASPIRANTES</i>	<i>Calificación 1º supuesto práctico Segundo Ejercicio Fase Oposición (0,00-5,00 puntos)</i>	<i>Calificación 2º supuesto práctico Segundo Ejercicio Fase Oposición (0,00-5,00 puntos)</i>	<i>CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO FASE OPOSICIÓN (0,00-10,00 puntos)</i>
.....	4,54	5,00	9,54
.....	5,00	0,00	5,00
.....	4,72	4,00	8,72
.....	5,00	0,00	5,00
.....	4,98	5,00	9,98

2º. Aprobar las siguientes puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso a los aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de

5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta), una vez revisados los méritos alegados y acreditados por los mismos y determinada la puntuación estimada correcta (Base Específica Octava, apartado 4):

<i>ASPIRANTES</i>	<u>A.</u> <u>Experiencia</u> <u>profesional</u> (Máximo: 4,00 puntos)	<u>B.</u> <u>Titulaciones</u> <u>académicas</u> <u>y/o</u> <u>profesionales</u> (Máximo: 4,00 puntos)	<u>C.</u> <u>Acciones</u> <u>formativas</u> (Máximo: 1,00 punto)	<u>D.</u> <u>Otros</u> <u>méritos</u> (Máximo: 1,00 punto)	<u>TOTAL F.</u> <u>CONCURSO</u> <u>MÉRITOS</u> (Máximo: 10,00 puntos)
.....		0,50		0,50	1,00
.....	3,50	0,50	1,00	1,00	6,00
.....					0,00
.....	4,00	4,00		0,50	8,50
.....		0,50		0,50	1,00

3º. Aprobar la siguiente calificación final del procedimiento selectivo de referencia, obtenida tras sumar la puntuación definitiva asignada a los aspirantes en la Fase de Concurso, a la calificación obtenida por quienes han superado la Fase de Oposición:

<i>ASPIRANTES</i>	<u>FASE</u> <u>CONCURSO</u> (Máximo: 10,00 puntos)	<u>F. OPOSICIÓN</u> <u>PRIMER</u> <u>EJERCICIO</u> (Máximo: 10,00 puntos)	<u>F.</u> <u>OPOSICIÓN</u> <u>SEGUNDO</u> <u>EJERCICIO</u> (Máximo: 10,00 puntos)	<u>CALIFICACIÓN</u> <u>FINAL</u> (Fase Concurso + 1º + 2º Ejercicios F. Oposición)
.....	1,00	7,00	9,54	17,54
.....	6,00	8,75	5,00	19,75
.....	0,00	6,25	8,72	14,97
.....	8,50	6,00	5,00	19,50
.....	1,00	6,50	9,98	17,48

4º. Proponer a la Junta de Gobierno Local la contratación laboral fija, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2, del siguiente aspirante, al haber obtenido la mayor calificación final, resultante de la suma de las obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición (Base Específica Décima, apartado 1):

- D. (19,75 puntos).

El citado aspirante no estará obligado a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habrá de presentar, en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

5°. Proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Mecánico. Dicha Bolsa tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027, como mínimo (Base Específica Undécima).

Bolsa Empleo Mecánico

<i>N.º ORDEN</i>	<i>ASPIRANTES</i>	<i>CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN</i>
<i>1º</i>	<i>.....</i>	<i>19,50</i>
<i>2º</i>	<i>.....</i>	<i>17,54</i>
<i>3º</i>	<i>.....</i>	<i>17,48</i>
<i>4º</i>	<i>.....</i>	<i>14,97</i>

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la del aspirante propuesto para su contratación laboral fija.

6°. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Yecla, Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Yecla, y en la página web municipal www.yecla.es.

Habiendo finalizado el plazo para que, conforme a lo dispuesto en el art. 121.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra los anteriores acuerdos del Órgano de Selección los interesados pudieran interponer recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, bien ante el órgano que ha dictado el acto que se impugna (Órgano de Selección), bien ante el órgano competente para resolverlo (Junta de Gobierno Local).

Vistos los recursos de alzada presentados contra los resultados del procedimiento selectivo por los siguientes aspirantes:

- D. (R.E. Núm. 21.322, de 04/12/2025; R.E. Núm. 21.909, de 10/12/2025).
- D. (R.E. Núm. 22.110, de 11/12/2025).
- D. (R.E. Núm. 23.487, de 29/12/2025).

No habiéndose concedido trámite de audiencia a los interesados en el expediente, conforme a lo dispuesto en el art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no haberse tenido en cuenta nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

De conformidad con las propuestas formuladas por el Órgano de Selección del procedimiento selectivo de referencia, en sesión celebrada el 13 de febrero de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en la Base General Undécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, publicadas en el BORM Núm. 65, de 21 de marzo de 2011.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Estimar el recurso de alzada interpuesto por el aspirante que se indica:

- Aspirante: D (R.E. Núm. 21.322, de 04/12/2025; R.E. Núm. 21.909, de 10/12/2025).
- Solicitud: *acreditación para proceso selectivo, se refleja certificado AEAT, nóminas mecánico Hijos de Ramón Puche, recibo de autónomo, apporto nómina de mecánico de Automoción Yecla.*
- Motivos de la estimación:

Experiencia profesional del recurrente (Máximo 4,00 puntos).- Los méritos sobre experiencia profesional acreditados por el recurrente mediante presentación, dentro

del plazo de presentación de instancias, de la vida laboral comprensiva de los periodos cotizados, han sido debidamente clarificados y completados por el mismo mediante aportación de la siguiente documentación: a) Certificado de la empresa Hijos de Ramón Puche, S.L., acreditativo de la prestación de servicios como “mecánico y ajustador de vehículos de motor”, durante el periodo comprendido desde el 03-03-2009 al 30-06-2014, lo que totaliza 1.946 días de servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral, en puesto de trabajo de “mecánico”, y en grupo de cotización 8 (Oficiales de primera y segunda). Extremos éstos cotejados con el referido informe de vida laboral. En su virtud, $1946 \text{ días} / 30 = 64 \text{ meses} \times 0,05 \text{ puntos}$ (servicios prestados en la empresa privada, Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo) = 3,20 puntos. b) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT, acreditativo de que desde el 23-11-2020 hasta el 08/05/2025 (fecha de permanencia en alta, según informe de vida laboral), el Sr. Valero Rubio cotizó en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el epígrafe con la específica denominación de “Reparación automóviles y bicicletas”. Extremos éstos cotejados, como queda dicho, con el referido informe de vida laboral. En su virtud, $53 \text{ meses completos cotizados en el referido epígrafe} \times 0,02 \text{ puntos}$ (meses completos cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo) = 1,06 puntos. La suma de 3,20 puntos + 1,06 puntos totaliza 4,26 puntos, superando el máximo puntuable por este concepto, establecido en 4,00 puntos.

Así pues, el Sr..... acreditó en su momento los aspectos sustantivos de los méritos alegados, lo que le permite subsanar posteriormente los defectos de naturaleza formal. Aunque en su día se aportó únicamente el informe de vida laboral, no se aportó, en cambio, junto con la solicitud, documentación acreditativa de los periodos cotizados como asalariado ni de los periodos cotizados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Sin embargo, dicho aspecto sustantivo es suficiente para permitir la subsanación de los méritos alegados mediante entrega posterior de documentación que complete y complemente la inicialmente aportada, siempre dentro de plazo. No resultaría acorde con el principio de proporcionalidad privar de la valoración de unos méritos a quien ha acreditado en tiempo los

aspectos sustantivos del mismo, aunque no hubiera satisfecho alguno de los meramente formales. La especial virtualidad que ha de darse a los derechos fundamentales, como lo es el reconocido en el art. 23.2 de la Constitución, aconseja valorar la conducta de todo aspirante en procesos selectivos con criterios de racionalidad y proporcionalidad, y esto comporta la necesidad de descartar interpretaciones formales rigoristas que, por excesivas, obstaculizan la prioridad que haya de darse a quien en el proceso selectivo ha alcanzado mayores cotas en lo relativo al mérito y la capacidad.

A resultas de lo cual, el cuadro de valoración de la Fase de Concurso de Méritos, en relación al aspirante D. , queda modificado en los siguientes términos, al ser estimado el recurso de alzada interpuesto:

ASPIRANTES	<u>A.</u> <u>Experiencia</u> <u>profesional</u>	<u>B.</u> <u>Titulaciones</u> <u>académicas</u> <u>y/o</u> <u>profesionales</u>	<u>C.</u> <u>Acciones</u> <u>formativas</u>	<u>D.</u> <u>Otros</u> <u>méritos</u>	<u>TOTAL F.</u> <u>CONCURSO</u> <u>MÉRITOS</u>
	(Máximo: 4,00 puntos)	(Máximo: 4,00 puntos)	(Máximo: 1,00 punto)	(Máximo: 1,00 punto)	(Máximo: 10,00 puntos)
.....	4,00	0,50		0,50	5,00

2. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el aspirante que se indica:

- Aspirante: D. (R.E. Núm. 22.110, de 11/12/2025).
- Solicitud (motivación): *1. Omisión en la Calificación Final y en la Bolsa de Empleo: El recurrente no figura listado con su nombre ni su puntuación final en la “Calificación Final del Procedimiento Selectivo” ni en la “Propuesta de Bolsa de Empleo”, a pesar de haber realizado la totalidad de los ejercicios de la oposición.*
2. Puntuación y Derecho a la Inclusión: La puntuación final obtenida por el recurrente es de 18,85 puntos, desglosada de la siguiente manera: Méritos: 7,35 puntos. Primero Ejercicio Tipo Test: 7,50 puntos. Primer Ejercicio Práctico: 4,00 puntos. Segundo Ejercicio Práctico: 0,00 puntos. Puntuación Total Final: 18,85 puntos.
3. Vulneración del Derecho a la Bolsa (Punto de Corte): Dicha puntuación de 18,85 es notablemente superior a la del aspirante con menor puntuación incluido en la Bolsa de Empleo, que es , , con 14,97 puntos.
4. No Exclusión por Puntuación Cero: El haber obtenido 0,00 en el Segundo Ejercicio Práctico no es motivo de exclusión, dado que otros aspirantes

incluidos en la Bolsa de Empleo también obtuvieron 0,00 en alguna de las partes del Segundo Ejercicio.

- Motivos de la desestimación: El recurrente obtuvo una calificación de 4,60 puntos en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición, según acuerdo adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, tal y como consta reflejado en el acta levantada a tales efectos. Por tal motivo, fue eliminado del procedimiento selectivo al no obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos, tal y como exige la Base Específica Novena de las reguladoras, sin posibilidad de ser incluido en la Bolsa de Empleo creada al no haber aprobado uno de los dos Ejercicios de la Fase de Oposición (Base Específica Undécima).

3. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por el aspirante que se indica:

- Aspirante: D. (R.E. Núm. 23.487, de 29/12/2025).
- Solicitud: *SOLICITO al tribunal de selección de una plaza de mecánico la revisión de ciertos méritos que ya presenté en el plazo correspondiente y que creo no se han valorado correctamente. Primero, referente a experiencia profesional, considero que el medio punto que me falta para el máximo de cuatro (4) puntos, se puede sacar de mi experiencia en Talleres Luis Forte, porque aunque en la vida laboral ponga grupo de cotización 9, durante la pandemia eso cambió y en la vida laboral no se refleja, pero las nóminas que tengo así lo indican, para lo cual adjunto las 12 nominas de 2021, por ejemplo, las cuales serían suficientes para ese medio (0,5) punto ya que se valora a 0,05 puntos por mes. Segundo, respecto a Titulaciones Académicas, el Título de Electromecánica que yo presenté, si no puntuaba cuatro (4) puntos, debe puntuar al menos dos (2), ya que el Certificado de profesionalidad TMVG0309 (en el apartado B2 de las bases), se refiere a una parte de los módulos (Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles) del ciclo formativo de Grado medio de Electromecánica que yo cursé para la obtención de este título. Para lo cual adjunto la ficha del TMVG030 donde aparecen los módulos que lo integran, y el Certificado Académico de FP, con fecha de marzo de 2006, donde aparecen también los módulos que tiene dicha titulación. Por último, en el apartado B3 de las Bases, se valora también medio punto (0,5) por bachiller, y el Certificado de Competencia de Transporte de Mercancías que presenté en plazo, es superior a*

Bachiller, por lo cuál creo que me deben valorar ahí otro medio punto (0,5).

- Motivos de la desestimación: 1º) La puntuación asignada al recurrente en la Fase de Concurso, en el apartado de Experiencia profesional, es correcta. Según se establece en la Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo, el número total de días de servicios prestados en las Administraciones Públicas, o en la empresa privada, o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, será el que resulte del Informe de vida laboral expedido por la Administración de la Seguridad Social, en relación con la información obrante en el resto de medios documentales. Aunque el Sr. aporta nóminas referidas al año 2021, como mecánico, en la empresa Talleres Luis Forte, S.L., e incardinado en el grupo 8 de cotización, esa información resulta contradictoria en relación a la que se obtiene del informe de vida laboral aportado, en el que únicamente consta como experiencia laboral, en el indicado grupo de cotización, la adquirida en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, mientras que en la citada empresa Talleres Luis Forte, S.L. solamente consta su inclusión en el grupo 9 de cotización (Oficiales de Tercera y Especialistas, de menor nivel que los Oficiales de Primera o Segunda), durante los 2.704 días de prestación de servicios en la misma. 2º) La puntuación asignada al recurrente en la Fase de Concurso, en el apartado de Titulaciones académicas y/o profesionales, es correcta. Por la posesión del Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos se le otorgó una puntuación de 0,50 puntos, tal como dispone la Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo. Para obtener una puntuación de 2,00 puntos, como solicita el interesado, debía haber completado en su integridad y totalidad, y haber obtenido por tanto, el “Certificado de profesionalidad TMVG0309: Mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles, Familia profesional Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Área profesional: TMVG”, circunstancia que en ningún momento se ha acreditado. 3º) No procede valorar como título el Certificado de Competencia Profesional para el Transporte de Mercancías por Carretera, aportado por el recurrente y que, según afirma, “es superior a Bachiller”. Dicha afirmación no es cierta, resulta totalmente gratuita e infundada. A lo que se une el hecho que el subapartado B.3, del apartado B), relativo a titulaciones académicas y/o

profesionales de la Base Específica Octava, apartado 5, de las reguladoras del procedimiento selectivo, únicamente admite la valoración, como máximo, de una titulación, no más. Al Sr. ya se le reconoció la puntuación máxima a otorgar por este apartado (0,50 puntos) al valorarle el anteriormente citado Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos.

4. Modificar, tras la estimación del recurso de alzada interpuesto por D..... (R.E. Núm. 21.322, de 04/12/2025; R.E. Núm. 21.909, de 10/12/2025), en los términos recogidos en el acuerdo 1º anterior, el acuerdo 2º adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, y, en su virtud, aprobar las siguientes puntuaciones definitivas asignadas en la Fase de Concurso a los aspirantes que han superado la Fase de Oposición (por haber obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos Ejercicios de que consta), una vez revisados los méritos alegados y acreditados por los mismos y determinada la puntuación estimada correcta (Base Específica Octava, apartado 4), y una vez estimado el indicado recurso de alzada:

ASPIRANTES	A. <u>Experiencia profesional</u> (Máximo: 4,00 puntos)	B. <u>Titulaciones académicas y/o profesionales</u> (Máximo: 4,00 puntos)	C. <u>Acciones formativas</u> (Máximo: 1,00 punto)	D. <u>Otros méritos</u> (Máximo: 1,00 punto)	TOTAL F. <u>CONCURSO MÉRITOS</u> (Máximo: 10,00 puntos)
.....		0,50		0,50	1,00
.....	3,50	0,50	1,00	1,00	6,00
.....					0,00
.....	4,00	4,00		0,50	8,50
.....	4,00	0,50		0,50	5,00

5. Modificar, tras la estimación del recurso de alzada interpuesto por D. (R.E. Núm. 21.322, de 04/12/2025; R.E. Núm. 21.909, de 10/12/2025), en los términos recogidos en el acuerdo 1º anterior, el acuerdo 3º adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, y, en su virtud, aprobar la siguiente calificación final del procedimiento selectivo de referencia, obtenida tras sumar la puntuación definitiva asignada a los aspirantes en la Fase de Concurso, a la calificación obtenida por quienes han superado la

Fase de Oposición, una vez estimado el indicado recurso de alzada:

ASPIRANTES	<u>FASE CONCURSO</u> (Máximo: 10,00 puntos)	<u>F. OPOSICIÓN PRIMER EJERCICIO</u> (Máximo: 10,00 puntos)	<u>F. OPOSICIÓN SEGUNDO EJERCICIO</u> (Máximo: 10,00 puntos)	<u>CALIFICACIÓN FINAL</u> (Fase Concurso + 1º + 2º Ejercicios F. Oposición)
.....	1,00	7,00	9,54	17,54
.....	6,00	8,75	5,00	19,75
.....	0,00	6,25	8,72	14,97
.....	8,50	6,00	5,00	19,50
.....	5,00	6,50	9,98	21,48

6. Modificar, tras la estimación del recurso de alzada interpuesto por D..... (R.E. Núm. 21.322, de 04/12/2025; R.E. Núm. 21.909, de 10/12/2025), en los términos recogidos en el acuerdo 1º anterior, el acuerdo 4º adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, y, en su virtud, proponer la contratación laboral fija, tras la finalización del procedimiento selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una (1) plaza de Mecánico, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2022, con las retribuciones básicas correspondientes a las propias de los funcionarios del Grupo C, Subgrupo C2, del siguiente aspirante, al haber obtenido la mayor calificación final, resultante de la suma de las obtenidas en la Fase de Concurso y en la Fase de Oposición (Base Específica Décima, apartado 1), una vez estimado el indicado recurso de alzada:

- D. (21,48 puntos).

El citado aspirante no estará obligado a presentar la documentación a que hace referencia la Base Específica Cuarta, apartado 2, de las reguladoras del procedimiento selectivo, relativa a los méritos alegados, en aplicación de lo dispuesto en el art. 28, apartado 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Habrá de presentar, en todo caso, en la forma y plazo establecidos en la Base General Decimotercera, la documentación prevista en las letras b), c) y d) de dicha Base.

7. Modificar, tras la estimación del recurso de alzada interpuesto por D..... (R.E. Núm. 21.322, de 04/12/2025; R.E. Núm. 21.909, de 10/12/2025), en los términos recogidos en el acuerdo 1º anterior, el acuerdo 5º adoptado por el Órgano de Selección en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, y, en su virtud, aprobar, a la vista de las calificaciones finales obtenidas por los/as aspirantes en el procedimiento selectivo, de la siguiente Bolsa de Empleo, debidamente ordenada de mayor a menor puntuación, para la realización de contrataciones laborales para plazas o puestos de Mecánico. Dicha Bolsa tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2027, como mínimo (Base Específica Undécima), una vez estimado el indicado recurso de alzada:

Bolsa Empleo Mecánico

N.º ORDEN	ASPIRANTES	CALIFICACIÓN FINAL CONCURSO OPOSICIÓN
1º		19,75
2º		19,50
3º		17,54
4º		14,97

Los/as integrantes de la Bolsa de Empleo habrán de presentar ante el Negociado de Personal, tras el llamamiento de los/as mismos/as, en su caso, para ser contratados/as como personal laboral, idéntica documentación a la del aspirante propuesto para su contratación laboral fija.

2. Solicitud de la Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña....., sobre concesión de licencia por asuntos particulares sin retribución (Expte. 1231225K).

Visto el escrito presentado con fecha 13 de febrero de 2026 por la Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña , por el que solicita permiso sin sueldo desde el 19 de febrero al 4-5 de marzo de 2026.

Considerando lo dispuesto en los siguientes preceptos legales y reglamentarios, relativos a la licencia por asuntos particulares sin retribución, por plazo máximo de tres meses cada dos años, y de forma supeditada a las necesidades del servicio:

- Artículos 73, 74 y 41 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

- Artículo 10.12 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario Municipal.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Técnico de Gestión del Negociado de Personal, de fecha 13 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Técnica de Administración General, Jefa de Sección de Gestión Tributaria, Dña., licencia por asuntos particulares sin retribución, desde el 19 de febrero al 4-5 de marzo de 2026, en las condiciones detalladas en el informe emitido por el Negociado de Personal obrante en expediente, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

3. Renuncia como personal funcionario interino, Auxiliar de Servicios Públicos-Inspectora, de D^a..... (Expte. 1231413X).

Resultando que, con fecha 13 de febrero de 2026, D^a..... ha comunicado su renuncia como Auxiliar de Servicios Públicos-Inspectora, funcionaria interina del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, con efectos del día 28 de febrero de 2026.

Teniendo en cuenta que la Sra. presta sus servicios desde el 15 de abril de 2024 como funcionaria interina, Auxiliar de Servicios Públicos-Inspectora, en virtud de su pertenencia a la correspondiente Bolsa de Empleo de Auxiliar-Inspector de Servicios Públicos.

Resultando que, según lo previsto en la Base 11.8 de las Bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo para la realización de nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones laborales, en la categoría de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector, serán eliminados de la Bolsa de Empleo quienes hubieren sido nombrados funcionarios interinos o sean contratados temporalmente, a resultas de formar parte de la Bolsa de Empleo, y soliciten la baja voluntaria, la renuncia o el cese en el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D^a....., quien en la actualidad ocupa el puesto de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspectora, como funcionaria interina, en dicha categoría profesional.

2. Excluir a la Sra. Cánovas Capaz de la vigente Bolsa de Empleo de Auxiliar de

Servicios Públicos-Inspector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11.8 de las Bases reguladoras de la creación de una Bolsa de Empleo de Auxiliar de Servicios Públicos-Inspector.

4. Solicitud del Agente de Policía Local D. de concesión de ayuda por hijo con discapacidad (Expte. 1228690P).

A la vista de la instancia presentada con fecha 6 de febrero de 2026 por el Agente de Policía Local D....., por la que solicita la ayuda por hijo con discapacidad prevista en el artículo 16 del Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal, fechado el día 10 de febrero, del que se desprende que el interesado acredita diagnóstico de la discapacidad de su hijo y aporta el oportuno certificado de las prestaciones públicas de prestación familiar por hijo o menor a su cargo.

Teniendo en cuenta que el citado artículo establece que la ayuda es “incompatible con cualquier cantidad otorgada por otra Administración Pública por el mismo concepto, hasta la cuantía de ésta, debiendo solamente la Corporación en estos casos, complementar hasta el importe total que se reconozca en este Ayuntamiento”.

Y de conformidad con el informe del Negociado de Personal.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Agente de Policía Local, D., la ayuda por hijo con discapacidad establecida en el Convenio Colectivo del Personal Laboral Municipal, por importe de 86,46 euros/mes, hasta el 14 de enero de 2031.

2. Comunicar al interesado que, con periodicidad anual, deberá presentar certificado de prestaciones de otras Administraciones Públicas, con indicación del importe de las mismas.

5º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 1169300D, 1216412M, 931170R, 1128484P, 1229909H).-

1. Adjudicación del Contrato de obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1. Financiado por Fondos Next Generation EU- Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaria de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515 (C.O.10/25). Expte. 1169300D.

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto

Simplificado, del Contrato de obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1. Financiado por Fondos Next Generation EU-Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaria de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515 (C.O.10/25), y en particular el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 4 de febrero de 2026, por el que se aprobó la clasificación de las proposiciones y se realizó el oportuno requerimiento de presentación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en la Clausula 23ª del PCAP, a los licitadores que ocupaban el primer y único lugar de dicha clasificación, en cada uno de los dos lotes: Lote 2. Plataforma, Caminales y Señalética y Lote 3 Conservación y restauración arqueológica del contrato, Ingeniería Ortín, S.L. y la UTE Zima Desarrollos Integrales, S.L. -Pegiro, S.L., respectivamente.

Resultando que las citadas mercantiles han presentado la documentación que les fue requerida.

Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias, de las que se deja constancia expresa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 LCSP:

Lote 2. Plataforma, Caminales y Señalética:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de sus ofertas: Ingeniería Ortín, S.L.: a) Proposición Económica. 1ª posición con 48.75 puntos de 65 posibles; b) Ampliación del Plazo de Garantía: 1ª posición con 15 puntos de 15 posibles c) Memoria Estudio (juicio de valor): 1ª posición con 2 puntos de 20 posibles; Total: 1ª posición, con 65,75 puntos de 100 posibles.

Lote 3. Conservación y Restauración Arqueológica:

a) Empresas excluidas del procedimiento de licitación, y razones: Ninguna.

b) Empresas cuya proposición ha sido rechazada y razones: Ninguna.

c) Características y ventajas de las proposiciones de los adjudicatarios determinantes de la selección de sus ofertas: UTE Zima Desarrollos Integrales, S.L. y Pegiro, S.L.: a) Proposición Económica. 1ª posición con 48.75 puntos de 65 posibles; b) Ampliación del Plazo de Garantía: No oferta. 0 puntos de 15 posibles c) Memoria Estudio (juicio de valor): 1ª posición con 19 puntos de 20 posibles; Total: 1ª posición, con 67,75 puntos de 100 posibles.

Y dentro del plazo establecido en el artículo 159 LCSP.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar el Lote 2 de Plataforma, Caminales y Señalética del Contrato de obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1. Financiado por Fondos Next Generation EU-Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaria de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515 (C.O.10/25), a Ingeniería Ortín, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 325.430,02 €, más el correspondiente IVA por importe de 68.340,30 €, lo que hace un total de 393.770,32 €, con cargo a las partidas 2026-336-68207 (R.C. 18010/2025).

2. Adjudicar el Lote 3 de Conservación y Restauración Arqueológica del Contrato de obras de “El Renacer de Yakka. Conservación y Restauración de Hisn Yakka” en Yecla. Fase 1. Financiado por Fondos Next Generation EU-Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Expte. Secretaria de Estado de Turismo PHT-020000-2022-515 (C.O.10/25), a la UTE Zima Desarrollos Integrales, S.L.-Pegiro, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares reguladoras de la contratación, y la oferta del adjudicatario, por el precio de 526.536,56 €, más el correspondiente IVA por importe de 110.572,67 €, lo que hace un total de 637.109,23 €, con cargo a las partidas 2026-336-68207 (R.C. 18010/2025).

3. Requerir a los licitadores adjudicatarios para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, procedan a suscribir el correspondiente contrato administrativo en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

4. Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores interesados, y proceder a su publicación en el Perfil del Contratante de este Excmo. Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el plazo de quince días.

2. Contrato de Suministro de vehículo tipo crossover, segmento C, para la Policía Local de Yecla (C.SU.2/26). Expte. 1216412M.

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactados por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local de Yecla, D. Pascual Ibáñez Beneito, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las

Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación del Contrato de Suministro de vehículo tipo crossover, segmento C, para la Policía Local de Yecla (C.SU.2/26).

2. Autorizar un gasto por importe de 50.000,00 €, precio base de licitación (I.V.A. incluido), con cargo a la partida del Presupuesto Municipal de 2026-130-62751 (R.C. 2188/26).

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Inspector Jefe Acctal. de la Policía Local de Yecla, D. Pascual Ibáñez Beneito, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y contratación del servicio de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Prórroga del Contrato de Servicios de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26” (C.SE. 6/24). Expte. 931170R.

Resultando que este Ayuntamiento tiene suscrito con Epsilon Servicios Educativos, S.L., el contrato de servicios de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26” (C.SE.6/24).

Visto el informe emitido, con fecha 13 de febrero de 2026, por la Responsable del Servicio de Juventud, Dña. Maria Isla Niceto Valero, favorable a la prórroga del contrato de referencia.

Y de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, relativa a la posibilidad de prórroga del contrato.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prorrogar por un año, con efectos del 8 de junio de 2026, y hasta el 7 de junio de 2027 (primera de las prórrogas posibles), el contrato administrativo suscrito con Epsilon Servicios Educativos, S.L., relativo al Contrato de Servicios de “Escuela Municipal de Vacaciones 2024/25 y 2025/26” (C.SE.6/24).

4. Resolución del contrato menor privado de arrendamiento de local (Expte.

1128484P).

Resultando que por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 29 de julio de 2025, se adjudicó a D., por el precio total de 15.972,00 € (1.131.00 € al mes IVA incluido), el Contrato Menor de Privado de “Arrendamiento de local” para Centro de Ocio Juvenil, por el plazo de un año.

Resultando que con fecha 12 de febrero de 2026 se ha emitido informe por la Técnico de Juventud, Dña. Virginia Mora Bañón, en el que se informa que el local alquilado ha dejado de tener utilidad, habida cuenta que se ha puesto de manifiesto la posibilidad de reubicar el centro de ocio juvenil en espacios de titularidad municipal, concretamente en la planta baja del Mercado Central, lo que permitiría atender la misma necesidad sin recurrir al arrendamiento de un local externo, optimizando así el uso de recursos públicos y reduciendo el impacto económico para el Ayuntamiento.

Habida cuenta que el contrato, tras su formalización, empezó a surtir efectos el día 1 de agosto de 2025.

Resultando que el pasado día 31 de enero de 2026 se cumplieron los seis meses de vigencia del contrato.

Considerando que el art. 11 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, establece que “El arrendatario podrá desistir del contrato de arrendamiento, una vez que hayan transcurrido al menos seis meses, siempre que se lo comunique al arrendador con una antelación mínima de treinta días”.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Comunicar al arrendador del local objeto del contrato de referencia,, que el contrato finalizará el próximo día 31 de marzo de 2026.

5. Adjudicación de contrato menor privado de representación Teatral “El Brujo: Volar con los Pies en el Suelo”, dentro de la programación del Teatro Concha Segura (Expte. 1229909H).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta de la Responsable de Cultura-Mantenimiento, de

fecha 16 de febrero de 2026, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Gestión y Producción Bakty S.L., por el precio total de 7.865,00 €, IVA incluido (Partida 33401.2279920), el contrato menor privado de representación Teatral “El Brujo: Volar con los Pies en el Suelo”, dentro la programación del Teatro Concha Segura.

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

6º.- ACTIVIDADES, INSTALACIONES Y SEÑALIZACIONES EN LA VÍA PÚBLICA (EXPTES. 1229466R, 1229477H, 1227914M, 1226396D).-

1. Autorización a la Parroquia del Niño Jesús para procesiones de Vía Crucis (Expte. 1229466R).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 10 de febrero de 2026, y de conformidad con lo informado por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Parroquia del Niño Jesús a celebrar procesiones de Vía Crucis los días 18 de febrero, a las 17:45 horas, y 6 de marzo, a las 20:15 horas, conforme a los recorridos informados favorablemente por la Policía Local, copia de cuyo informe será remitida a los interesados junto a la notificación del presente acuerdo.

2. La Policía Local prestará asistencia a las referidas procesiones en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

2. Autorización a la Cofradía del Cristo de la Sangre y del Perdón (D.) para

procesión de Vía Crucis, el día 20 de febrero de 2026 (Expte. 1229477H).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 10 de febrero de 2026, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 12 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Cofradía del Cristo de la Sangre y del Perdón (D.....) a realizar el recorrido del Vía Crucis, a partir de las 21:00 horas del día 20 de febrero de 2026, conforme a lo indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La Policía Local prestará asistencia a las referidas procesiones en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

3. Autorización a la Cofradía de San Pedro Apóstol (Dña.....) para realización de pasacalles, el día 21 de febrero de 2026 (Expte. 1227914M).

Accediendo a lo solicitado en escrito fechado el 30 de enero de 2026, y de conformidad con lo informado al respecto por la Jefatura de la Policía Local con fecha 9 de febrero, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Cofradía de San Pedro Apóstol (Dña.) a realizar el recorrido del pasacalles de bandas de música, a partir de las 20:00 horas del día 21 de febrero de 2026, conforme a lo indicado en el informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a los interesados junto con la notificación del presente acuerdo.

2. La Policía Local prestará asistencia a las referidas procesiones en materia de ordenación y control del tráfico, pero si por causas sobrevenidas no pudiera realizarse el servicio, los organizadores y participantes respetarán las normas establecidas para el tránsito de peatones en ciudad en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en la normativa concordante.

4. Solicitud de la Asociación Síndrome de Noonan Región de Murcia sobre iluminación en color rosa y cian de edificios municipales (Expte. 1226396D).

Visto lo solicitado por la Asociación Síndrome de Noonan Región de Murcia mediante

escrito de 30 de enero de 2026, por el que solicita la iluminación de edificios emblemáticos de Yecla en color rosa y cian, el próximo día 23 de febrero de 2026, para dar visibilidad al Síndrome de Noonan.

Y de conformidad con el informe de la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, de 9 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, en el que se pone de manifiesto que el Ayuntamiento no dispone de medios propios para la iluminación de fachadas o monumentos o edificios públicos, siendo necesario la contratación de un servicio técnico especializado cuyo coste resulta elevado.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la iluminación de color rosa y cian de edificios municipales, el próximo día 23 de febrero de 2026, por los motivos anteriormente expuestos.

7º.- SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPTES. 1230025T, 1229164Y, 1229446P, 1230187T, 1226375Z, 1230938M, 1229856J, 1228941N, 1224217C, 1230418P, 1228357C, 1229882W, 1228402P).-

1. Solicitud de la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) sobre autorización de utilización del Salón de Actos y de un aula del Edificio Bioclimático para la celebración de un taller de construcción de cajas nido (Expte. 1230025T).

Accediendo a lo solicitado en escrito registrado de entrada el día 5 de febrero de 2026, y visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Juventud, de fecha 12 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder a la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (ANIDA) autorización de utilización del Salón de Actos y un aula del Edificio Bioclimático para realización del “IV Taller de elaboración de cajas nido”, el día 21 de febrero de 2026, de 10:00 a 14:00 horas.

2. Solicitud de la Asociación Cultural Círculo Poético de Yecla sobre autorización de utilización de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco (Expte. 1229164Y).

A la vista del escrito de solicitud de la Asociación Cultural Círculo Poético de Yecla,

de fecha 6 de febrero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Responsable de Cultura y Mantenimiento con fecha 11 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Cultural Círculo Poético de Yecla autorización de uso de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, para la celebración de un recital poético amenizado con música del Siglo de Oro, el día 12 de marzo de 2026, a las 20:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de las Angustias de Yecla sobre autorización de utilización de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco y uso de la rampa de dicha iglesia (Expte. 1229446P).

A la vista del escrito de solicitud de la Cofradía Nuestra Señora de las Angustias de Yecla, de fecha 10 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Responsable de Cultura y Mantenimiento con fecha 11 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura, en el que se pone de manifiesto, entre otros particulares, que para la fecha solicitada la rampa de la Iglesia de San Francisco no se encuentra disponible.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Cofradía Nuestra Señora de las Angustias de Yecla autorización de uso de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, para la celebración de una ponencia con posterior concierto de Cámara, el día 13 de marzo de 2026.

2. Denegar el uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco, el día 13 de marzo de 2026, por el motivo anteriormente expuesto.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

4. Solicitud de la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla sobre autorización de utilización de la Capilla de la Virgen de las Angustias en la Iglesia de San Francisco (Expte. 1230187T).

A la vista de los escritos de solicitud presentados por la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla, de fechas 24 de noviembre de 2025 y 12 de enero de

2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, con fecha 12 de febrero, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Real Hermandad de la Santa Faz y Cofradía de la Verónica de Yecla autorización de uso de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, para la celebración del acto con motivo del nombramiento y entrega del título de Hermano Cofrade Honorario 2026, así como la presentación de los nuevos músicos con posterior concierto de Banda de Cornetas y Tambores, el día 14 de marzo de 2026, a las 20:00 horas.

2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

5. Solicitud de D. sobre autorización de uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco (Expte. 1226375Z).

A la vista del escrito de solicitud presentado con fecha 9 de octubre de 2025 por D., sobre autorización de uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco.

Y visto el informe emitido al respecto con fecha 13 de febrero de 2026 por la Programadora de Cultura y Festejos-Oficial de Mantenimiento Municipal, Dña. Nuria Yago Candela, con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a D. el uso de la rampa de la Iglesia de San Francisco, desde el 9 al 15 de marzo de 2026, para exposición de maquetas de casas de Belén, consistentes en la reproducción de edificios reales de época medieval y de otras épocas históricas.

2. El Sr. se responsabilizará de la vigilancia del lugar, así como de no alterar de forma perjudicial el espacio y su mantenimiento.

3. Notificar el presente acuerdo a D., así como al Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Yecla.

6. Solicitud del Colegio Concertado La Inmaculada de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1230938M).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 27 de enero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 13 de febrero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder al Colegio Concertado La Inmaculada de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, con el fin de dar inicio a la Semana Cultural organizada por dicho centro educativo, en la que se llevarán a cabo diversas actividades educativas, tales como una proyección audiovisual, una obra de teatro organizada por el Centro de Mayores “Las Herratillas” y una ponencia, el día 2 de marzo de 2026.

2. Aprobar a dicho colegio una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

7. Solicitud de la Asociación de Caballeros y Damas del Santísimo Cristo del Sepulcro de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1229856J).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 7 de febrero de 2026, y visto el informe favorable emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 11 de febrero, que cuenta con el visto bueno de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a la Asociación Caballeros y Damas del Santísimo Cristo del Sepulcro de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito”, con el fin de celebrar el Acto de Exaltación con motivo de las tradicionales Rogativas en honor, veneración y honra al Santísimo Cristo del Sepulcro, el día 14 de marzo de 2026, a las 19:30 horas.

2. Aprobar a dicha asociación una reducción del precio público establecido para la utilización del Auditorio Municipal en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 120,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

8. Solicitud de la Asociación Cultural Círculo Poético de Yecla sobre autorización de utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” (Expte. 1228941N).

Visto el escrito del día 6 de febrero de 2026 en el que se solicita la utilización del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito” para la celebración de un recital poético y presentación de poemarios “Desde las entrañas”, el día 23 de abril de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Programadora de Cultura y Festejos, de

fecha 10 de febrero.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar a la Asociación Cultural Círculo Poético de Yecla autorización de uso del Auditorio Municipal “Juan Miguel Benedito Rodríguez”, el día 23 de abril de 2026, al no encontrarse disponible el citado espacio en la fecha indicada.

9. Solicitud de Manos Unidas-Comarcal Yecla sobre autorización de utilización del Teatro Concha Segura (Expte. 1224217C).

Accediendo a lo solicitado en escrito del día 29 de enero de 2026 y visto el informe favorable emitido por la Programadora de Cultura y Festejos, de fecha 2 de febrero, que cuenta con la conformidad del Concejal delegado de Cultura y de la T.A.G. Jefa de Gestión Tributaria.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a Manos Unidas-Comarcal Yecla autorización de uso del Teatro Concha Segura, el día 15 de marzo de 2026, para la representación de un Vía Crucis cantado y escenificado, así como para la celebración de un concierto musical a cargo de la Agrupación Musical Oración del Huerto de Yecla.

2. Aprobar a Manos Unidas-Comarcal Yecla una reducción del precio público establecido por la utilización del Teatro Concha Segura, en cuantía del 100 por 100 de su importe, que asciende a 1.800,00 euros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la correspondiente Ordenanza.

3. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

10. Solicitud de AFEDECO sobre autorización para utilización de las dependencias del CEIP “El Alba” para realización de “Escuela de Verano 2025/26” (Expte. 1230418P).

A la vista del escrito presentado con fecha 10 de febrero de 2026 por AFEDECO (Asociación de Formación y Desarrollo Comunitario en Yecla), por el que solicita autorización municipal para utilización de los locales e instalaciones del CEIP “El Alba” para la realización de la actividad “Escuela de Verano 2025/26”, del 1 al 31 de julio, en horario de 8:45 a 14:00 horas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así

como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de 12 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a AFEDECO para que haga uso, durante el periodo de vacaciones de verano de 2026, del 1 al 31 de julio, en horario de 8:45 a 14:00 horas, de los locales e instalaciones del centro escolar “El Alba”, para la realización de la actividad “Escuela de Verano de 2025/2026”.

2. Condicionar la referida autorización, a la presentación por AFEDECO, en el Ayuntamiento, del original o copia compulsada de la Póliza de seguro de R.C. en cuantía suficiente para hacer frente a los riesgos derivados del ejercicio de la actividad.

3. Condicionar igualmente la autorización al cumplimiento de las condiciones establecidas en el informe de la Directora de dicho centro escolar.

4. Los interesados autorizados serán responsables de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrán de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades.

11. Solicitud de la AMPA del CEIP El Alba sobre autorización de utilización de las instalaciones del C.E.I.P. El Alba para la realización de actividades para jornada de convivencia (Expte. 1228357C).

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP El Alba, el día 3 de febrero de 2026, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones exteriores de dicho centro escolar, para la realización, el próximo día 28 de febrero, de diversas actividades con motivo de una jornada de convivencia.

A la vista de la comunicación de la conformidad de la Dirección del CEIP El Alba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de fecha 10 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP El Alba para que haga uso de las instalaciones de dicho centro, durante el día 28 de febrero, para celebración de jornada de convivencia, en las condiciones señaladas por la Dirección de dicho centro escolar.

2. La AMPA del CEIP El Alba será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios, y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo a tal efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el periodo de desarrollo de la actividad.

12. Solicitud de la Federación de Peñas de San Isidro sobre utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en calle Poeta Francisco Antonio Jiménez s/n (Pol. Ind. Urbayecla II). Expte. 1229882W.

A la vista del escrito presentado el día 9 de febrero de 2026 por la Federación de Peñas de San Isidro, por el que se solicita autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en C/ Poeta Francisco Antonio Jiménez s/n (Pol. Ind. Urbayecla II), el próximo día 19 de febrero de 2026, de 20:30 a 22:30 horas, para la realización de una

Asamblea General.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 13 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la Federación de Peñas de San Isidro el uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en C/ Poeta Francisco Antonio Jiménez s/n (Pol. Ind. Urbayecla II), el próximo día 19 de febrero, de 20:30 a 22:30 horas, para la realización de una Asamblea General.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

13. Solicitud de COAG Yecla sobre utilización del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en calle Poeta Francisco Antonio Jiménez s/n (Pol. Ind. Urbayecla II) (Expte. 1228402P).

A la vista del escrito presentado el día 6 de febrero de 2026 por COAG Yecla, por el que solicita autorización de uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en C/ Poeta Francisco Antonio Jiménez s/n (Pol. Ind. Urbayecla II), el próximo día 25 de febrero, de 19:00 a 22:00 horas, para la realización de una Asamblea Informativa para los asociados.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local con fecha 13 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a COAG Yecla el uso del salón de actos del Centro de Desarrollo Local sito en C/ Poeta Francisco Antonio Jiménez s/n (Pol. Ind. Urbayecla II), el próximo día 25 de febrero de 2026, de 19:00 a 22:00 horas, para la realización de una Asamblea Informativa para los asociados.

2. Someter la autorización concedida al cumplimiento de las condiciones expuestas en el citado informe de la Agencia de Desarrollo Local, copia del cual será remitida a la entidad interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- CUESTIONES DEL MERCADO AMBULANTE DE LOS MIÉRCOLES (EXPTE. 1202628R).-

Transmisión del puesto nº 24-Z del Mercado Ambulante, de Dña. a Comerval Coop V (Dña. Olga Pechnikova). Expte. 1202628R.

Visto el escrito presentado con fecha 28 de marzo de 2025, por el que se solicita el cambio de titularidad del puesto nº 24-Z del Mercado Semanal Ambulante de los Miércoles, aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña. a Comerval Coop V. (representante, Dña.).

Habida cuenta que el puesto 24-Z ha sufrido dos traspasos de titularidad (según acuerdos de esta Junta de Gobierno Local de fechas 1 de abril de 2014 y 30 de abril de 2019), fijándose el periodo de validez de la autorización por quince años, desde el 1 de abril de 2014.

Visto el informe emitido por el Conserje del Mercado de San Cayetano, según el cual la Sra. Pechnikova monta el puesto 24-Z desde el mes de mayo de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 3/2014, de 2 de julio de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia, y en el artículo 3 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula la Venta Ambulante o No Sedentaria.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala delegada de Comercio, Mercados y Hostelería, de fecha 9 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar, con efectos del día 1 de mayo de 2025, la transmisión del puesto nº 24-Z del Mercado Semanal Ambulante aledaño al Mercado de San Cayetano, de su actual titular, Dña., a Comerval Coop V., en las siguientes condiciones:

- Persona Autorizada para la venta: D.
- Artículo de venta autorizado: Textiles y confección, conforme al epígrafe 663.2 del I.A.E.
- Periodo de vigencia de esta autorización: Hasta 31 de marzo de 2029.

2. Anular los recibos correspondientes al periodo comprendido entre los meses de mayo de 2025 hasta enero de 2026, a nombre de Dña., y emitir dichos recibos a nombre de Comerval Coop V.

9º.- SOLICITUD DEL “CLUB DE ATLETISMO PARQUEPACK TEAM” SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL R.E.D.I.M. (EXPTE. 1228037H).-

Visto los escritos de solicitud y documentos adjuntos presentados con fechas 30 de noviembre de 2025 y 9 de febrero de 2026, por el “Club de Atletismo Parquepack Team”, sobre inscripción en el Registro de Entidades de Interés Municipal.

Estimando suficiente la documentación presentada.

A la vista de lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana.

Y conforme a la propuesta de Alcaldía, de 11 de febrero de 2026.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la inscripción del “Club de Atletismo Parquepack Team” en el Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cuestiones urgentes.

Prevía declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Contratación de Conserje-Operario (Expte. 1232321H).

A la vista del escrito de solicitud presentado por la directora del CEIP “Méndez Núñez”.

Atendiendo a las instrucciones de la Concejal delegada de Educación y Personal, D^a Sara Ortuño Soriano.

Resultando:

- Que la directora del CEIP “Méndez Núñez” ha comunicado a este Ayuntamiento que el Conserje-Operario que presta sus servicios en dicho centro educativo se encuentra en situación de baja médica por I.T, desde el día 16 de febrero de 2026.
- Que resulta necesario que se lleven a cabo las funciones propias de Conserje-Operario en dicho colegio, al no existir personal que las pueda realizar de manera transitoria.

Visto el informe-propuesta emitido por el Negociado de Personal, con fecha 16 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Personal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 20.Cinco de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en el que se impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de personal interino por parte de las Administraciones Públicas “... excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades

urgentes e inaplazables ...”.

Estimando que quedan suficientemente acreditadas en expediente la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal con fecha 17 de febrero de 2026.

Existiendo Bolsa de Empleo de Conserjes-Operarios, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2024.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar, de la correspondiente Bolsa de Empleo, a un Conserje-Operario, en las siguientes condiciones:

- Modalidad de contratación.- Art. 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Contrato de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Objeto de la contratación.- Realización de las funciones propias del puesto/plaza de Conserje-Operario en el CEIP “Méndez Núñez”, hasta la incorporación a su puesto de trabajo del Conserje-Operario D. Patricio Puche Palao, tras su alta médica por I.T y el disfrute de aquellos permisos y licencias que le pudieran corresponder.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales.- Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Solicitud de la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía y Vera Cruz (D.) sobre autorización para celebración del Sermón de las Siete Palabras en la Iglesia

de San Francisco (Expte. 1229210M).

A la vista del escrito de solicitud presentado por la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía y Vera Cruz de Yecla (D.....), de fecha 22 de enero de 2026.

Y visto el informe emitido al respecto por la Responsable de Cultura y Mantenimiento, con fecha 16 de febrero de 2026, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

2.1. Conceder a la Cofradía del Santísimo Cristo de la Agonía y Vera Cruz de Yecla autorización de uso de la Capilla de la Virgen de las Angustias de la Iglesia de San Francisco, para la celebración del Sermón de las Siete Palabras, el día 21 de febrero de 2026, a las 18,30 horas.

2.2. En el caso de que la actividad generase derechos de autor, todos los trámites y gastos con la Sociedad General de Autores y Editores corresponderán a la entidad autorizada.

3. Solicitud del I.E.S. José Luis Castillo Puche de realización en el Ayuntamiento de Yecla (Departamento de Informática) del Módulo de Formación en Centros de Trabajo, por D., alumno del Ciclo Formativo de Grado Superior “Desarrollo de Aplicaciones Web” (Expte. 1232319E).

Accediendo a lo solicitado por el IES José Luis Castillo Puche, en escrito registrado de entrada el día 12 de febrero de 2026, y de conformidad con el informe-propuesta de la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, Dña. M^a Catalina Martínez Muñoz, de 17 de febrero.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

3.1. Autorizar a D., alumno del Ciclo Formativo de Grado Superior “Desarrollo de Aplicaciones Web”, del I.E.S. José Luis Castillo Puche, para la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo, en el Departamento de Informática, según el siguiente detalle:

- Periodo de realización de las prácticas: De 23 de febrero al 17 de junio de 2026.
- Duración: 500 horas, de lunes a viernes.

3.2. La realización de las prácticas formativas no conllevará contraprestación económica alguna.

3.3. Designar tutor de las prácticas al técnico municipal D.

3.4. El interesado firmará un documento de compromiso de confidencialidad sobre uso

exclusivo de la información a que tenga acceso, para la realización de las prácticas.

3.5. Habilitar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos para la realización de las prácticas formativas.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las veinte horas y cuarenta y cuatro minutos.